

**Trigésima Octava Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las once horas con veintidós minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil doce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56 y 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

-----**Primero.**- Lista de asistencia. -----

-----**Segundo.**- Declaración de existencia de quórum. -----

-----**Tercero.**- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----**Cuarto.**- Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----**Quinto.**- Iniciativa mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para la Igualdad entre mujeres y hombres del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

-----**Sexto.**- Iniciativa mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia Iniciativa. -----

-----**Séptimo.**- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2012, aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, de fecha 24 de octubre del 2012, en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Octavo.**- Asuntos generales. -----

-----**Noveno.**- Clausura de la sesión. -----

-----La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----**Primero.**- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----**Segundo.**- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con las inasistencias justificadas de los Regidores: Rafael Quintanar

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

González, Roberto Hernández Guerra, Jesús de los Ángeles Pool Moo y Remberto Estrada Barba, a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura al acta, solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para la Igualdad entre mujeres y hombres del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

Ciudadano Presidente Municipal, Síndico, Regidoras y Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento:

El que suscribe, Marcelo Rueda Martínez, Segundo Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 6 fracción V, 7, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 93 fracciones VI y VII, 221, 224, 225, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5ª fracción I, II y VI, 6ª fracción I, 7, 8, 60 Apartado B, 103 y 105, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 26, 32 fracción IX, del Reglamento del Gobierno

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, someto a su consideración la presente iniciativa de conformidad a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización de las Naciones Unidas conformada en el año de 1945, y de la cual el Estado Mexicano forma parte, se sustenta en dos pilares fundamentales, el primero el mantenimiento de la Paz y el segundo es la promoción y el establecimiento de los Derechos Humanos; es así que en el año de 1948 fue aprobada por su Asamblea General la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el cual se consagran 30 Derechos Humanos.

Dicha Declaración Universal de Derechos Humanos considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la **igualdad de derechos de hombres y mujeres**; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Que algunos de los preceptos establecidos en los artículos 10 y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consisten precisamente en garantizar que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal, así como que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

Que los instrumentos internacionales sobre la materia tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada el 18 de diciembre de 1979, establece en su artículo primero que los efectos de esta Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Por su parte en el ámbito del Continente Americano, se estableció en la Novena Conferencia Internacional Americana, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, en la cual se considera que la mayoría de los Estados Americanos inspirados en elevados principios de justicia ha concedido los derechos políticos a la mujer; Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana, equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos; Que la Resolución XX de la VII Conferencia Internacional Americana expresamente declara "Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre"; Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre; Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres esta contenido en la Carta de las Naciones Unidas.

Que por otra parte la Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, establece en su artículo primero, que los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Que por su parte el Estado Mexicano establece en su artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo la propia Constitución Federal establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otra parte en su artículo tercero, fracción segunda, Inciso c) de la propia Constitución Federal, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, **los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Es así que el Estado Mexicano distribuye las competencias entre los tres ordenes de gobierno, fortaleciendo y consolidando los principios y derechos de igualdad en su Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2006, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Asimismo establece como sus principales principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el Estado de Quintana Roo, reglamento las disposiciones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 6 de noviembre del 2009, la cual tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el estado, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Que el municipio de Benito Juárez en el ámbito de las atribuciones que le establece las Constituciones Federal y Estatal, las Leyes Federales y Estatales en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, reconoce la importancia de establecer una política municipal en la materia, que establezca las disposiciones administrativas relativas al cumplimiento de sus aplicaciones como parte del Estado Mexicano, fomentado e impulsando el respeto de los Derechos Humanos en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, podemos darnos cuenta lo necesario e indispensable que es para nuestro municipio establecer disposiciones administrativas que normen y fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

El nuevo *Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Benito Juárez*, es instrumento normativo producto de la investigación realizada en la normatividad internacional, federal, estatal y municipal, sobre la materia. En esa investigación nos pudimos dar cuenta que muy pocos municipios cuentan con reglamentos municipales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y es precisamente la responsabilidad de este Ayuntamiento de contar con un instrumento normativo que regule las disposiciones federales y estatales que le otorgan competencia a los municipios para ejercerlos y aplicarlos en el Municipio de Benito Juárez.

El nuevo Reglamento es producto de la conjunción del criterio jurídico, estilo y redacción de varios ordenamientos diferentes, así, como disposiciones Constitucionales y Estatales, Leyes y Reglamentos sobre la materia, mismos que fueron conformando el propio instrumento de nuestro municipio, adicional a lo anterior, es importante hacer mención que fueron tomados en consideración criterios, investigaciones y experiencias tanto de organismos internacionales como los son, los pertenecientes a la Organización de Naciones Unidas.

El nuevo *Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Benito Juárez*, del cual hoy se propone su aprobación, **cuenta dentro de su estructura con veinte capítulos, sesenta y cinco artículos ordinarios y tres transitorios** es un reglamento que dentro de su articulado incorpora algunas novedades y respecto de su estructura se manifiesta en primer término que el nombre de la propia norma es coherente con los términos jurídicos establecidos por las leyes federales y estatales sobre la materia sin generar confusiones en los ciudadanos respecto de la ubicación de la norma o su contenido.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Así, quien suscribe la presente iniciativa, con el profundo interés en promover y fomentar una cultura del respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal, y en especial por lo que se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres, en virtud de las motivaciones y fundamentos expresados, someto a su consideración la siguiente:

#### **PROPUESTA:**

#### **1.- LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

Es mediante la exposición de motivos que precede, con los fundamentos, motivaciones y propuestas vertidas que se propone la aprobación de los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo conforme a la letra siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 8, 16, 23 Y 29 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 12, 13, 133 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 26, 31 Y 32 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 66 FRACCIÓN I, INCISOS B) Y C), 93, 221, 224, 225, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5 FRACCIONES I, II Y VI, 6 FRACCIÓN I, 7, 8, 60 APARTADO B Y 105 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SE EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

#### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este Reglamento es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el Municipio de Benito Juárez, y tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el municipio, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, favoreciendo su desarrollo y bienestar desde la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación contemplados en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación y debida observancia de este Reglamento, será en los ámbitos público y privado y corresponde al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, de conformidad con sus respectivas competencias, tomar las medidas presupuestales y administrativas necesarias que permitan garantizar la igualdad sustantiva y de trato, sin discriminación de cualquier tipo.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 3.-** Son sujetos de los derechos que establece este Reglamento, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio de este Municipio, y que en razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, residencia, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja, trato diferenciado o ante la violación del principio de igualdad que este Reglamento tutela.

**ARTÍCULO 4.-** Son principios rectores que favorecen a la igualdad sustantiva o real prevista en este Reglamento los siguientes:

**I.** La accesibilidad de derechos;

**II.** La no discriminación;

**III.** La racionalidad pragmática;

**IV.** La seguridad y certeza jurídica;

**V.** La sostenibilidad social;

**VI.** La democracia de género;

**VII.** La paridad genérica; y

**VIII.** Los contenidos en la Constitución Federal y Estatal y en los instrumentos internacionales en la materia.

La transgresión a los principios y programas que este Reglamento prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la misma y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I. Accesibilidad:** Es el conjunto de condiciones que permiten la facilidad para ejercer los derechos de los cuales son titulares las personas, de una manera comprensible e independiente;

**II. Acompañamiento sustantivo:** Procedimiento que corrige y sanciona los actos de discriminación y de desigualdad que realizan las instituciones públicas y privadas;

**III. Administración Pública Municipal:** A las dependencias centralizadas y organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez;

**IV. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

**V. Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, obligaciones familiares o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

**VI. Empoderamiento:** Es el proceso por medio del cual una persona logra conducirse con autonomía y autoindependencia, ejerciendo plenamente sus derechos y toma de decisiones libremente, sin coacciones ni imposiciones de ningún tipo;

**VII. Equidad de género:** Concepto conforme el cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural, familiar, laboral y de educación;

**VIII. Estereotipo:** Es una representación social compartida por un grupo, comunidad, sociedad o país que define de manera simplificada y generalizada a las personas a partir de convencionalismos o informaciones desvirtuadas que no toman en cuenta sus verdaderas características, capacidades y sentimientos;

**IX. Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual, determinando así el comportamiento, funciones, oportunidades, valoración y relaciones entre mujeres y hombres;

**X. Igualdad:** Capacidad de toda persona de tener y disfrutar de los mismos derechos, oportunidades y obligaciones que otra, eliminando todo tipo de discriminación;

**XI. Instituto:** El instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez;

**XII. Ley:** La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo;

**XIII. Medidas compensatorias:** Son las acciones del Municipio tendientes a disminuir el impacto generado por la discriminación, la desigualdad o cualquier tipo de victimización, prevista en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo;

**XIV. Medidas especiales:** Es el conjunto de acciones de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva de hecho entre mujeres y hombres, las cuales cesarán cuando se alcance dicha igualdad;

**XV. Medidas permanentes:** Es el conjunto de modificaciones jurídicas o estructurales a los diversos ordenamientos del Estado y a las prácticas sociales y culturales de buen trato para la construcción de la igualdad real o sustantiva;

**XVI. Oficial de Género:** El Oficial de Género del Instituto Municipal de la Mujer, cuya función principal es ejecutar el procedimiento de acompañamiento sustantivo;

**XVII. Paralegales:** Personas capacitadas en materia jurídica que brindan servicios de asesoría legal de manera inmediata, a otras personas que por sus condiciones socioeconómicas así lo requieran;

**XVIII. Perspectiva de género:** Es la categoría científica, analítica y política que revisa las relaciones, construcciones y significados sociales entre mujeres y hombres, a partir de las diferencias biológicas, eliminando la opresión de género, que se base en la desigualdad y discriminación;

**XIX. Política Municipal de Igualdad:** Es el conjunto de acciones para mejorar la situación de las mujeres y niñas en la sociedad con miras a la construcción fáctica de la igualdad;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



**XX. Programa Estatal:** Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

**XXI. Programa Municipal:** Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

**XXII. Racionalidad pragmática:** El conjunto de razones para hacer práctica la igualdad, el ejercicio de los derechos y la toma de decisiones;

**XXIII. Reglamento:** Al presente Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

**XXIV. Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres;

**XXV. Sexismo:** Discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior a otro;

**XXVI. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo;

**XXVII. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio; y

**XXVIII. Transversalidad:** Es un proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO 6.-** La rectoría y operación de la política en materia de igualdad sustantiva en el Municipio, estará a cargo del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, quien podrá auxiliarse del Instituto y demás dependencias que conformen la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus competencias y con base en las disposiciones de este Reglamento.

En concordancia con la legislación nacional en la materia y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en lo no previsto en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones contempladas en otras leyes sobre la materia.

## **CAPÍTULO II DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

**ARTÍCULO 7.-** La igualdad sustantiva o real, parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de ello, y que se encuentran en desventaja y desigualdad en relación a otros, por lo que requieren dichos derechos y acciones para establecer la igualdad de hecho, siendo parte de ésta:

**I.** La igualdad jurídica;

**II.** La igualdad de oportunidades;

**III.** La igualdad salarial; y

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**IV.** La igualdad de género.

**ARTÍCULO 8.** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, origen étnico, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición social, o económica, estado civil, obligaciones familiares, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

**ARTÍCULO 9.-** La discriminación puede ser directa o indirecta:

**I.** Discriminación directa. Aquella que obedece a cualquier estereotipo o motivo de los enumerados en el artículo anterior y que impide el ejercicio pleno de los derechos.

**II.** Discriminación indirecta. Aquella que aparenta construirse en la neutralidad e imparcialidad entre mujeres y hombres y que anula e invisibiliza a las primeras.

### **CAPÍTULO III DE LOS ÁMBITOS DE OPERACIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

**ARTÍCULO 10.-** Los ámbitos de operación de la igualdad sustantiva serán los siguientes: jurídico, económico, político, social, cultural, acceso a la justicia, seguridad pública, comunitario y familiar.

Las acciones comunes de este capítulo y que deberán observar las autoridades correspondientes serán:

**I.** Reforzar la cooperación y coordinación entre el Municipio, el Estado y otros municipios, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente capítulo.

**II.** Difundir en la sociedad el contenido de este Reglamento; y

**III.** Realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de la legislación existente en cada uno de los ámbitos de operación de este Reglamento.

### **CAPÍTULO IV DE LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**ARTÍCULO 11.-** La Política Municipal de Igualdad en materia de igualdad jurídica tendrá como objetivos:

**I.** La eliminación de tratos diferenciados en las normas y prácticas jurídicas, a partir del sexo de las y los ciudadanos;

**II.** El acceso a la justicia y la socialización del derecho con perspectiva de género;

**III.** La armonización normativa de la normatividad municipal con los instrumentos internacionales que favorecen los derechos humanos de las mujeres y eliminan la discriminación;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**IV.** La armonización administrativa, que permita que las resoluciones y determinaciones del Ayuntamiento y Administración Pública Municipal se motiven y fundamenten en los instrumentos internacionales señalados en la fracción anterior; y

**V.** Privilegiar la suplencia de la queja para las mujeres cuando sea procedente, a fin de establecer una igualdad entre desiguales.

## **CAPÍTULO V DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**ARTÍCULO 12.-** La igualdad de oportunidades, es el acceso al pleno desarrollo en el ámbito público y privado de las mujeres y los hombres en las mismas condiciones, considerando la necesidad de articular mecanismos especiales que la garanticen, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser considerados como prácticas discriminatorias.

## **CAPÍTULO VI DE LA IGUALDAD ECONÓMICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**ARTÍCULO 13.-** Serán objetivos de la Política Municipal de Igualdad en materia económica:

**I.** Vigilar el otorgamiento de salarios iguales a mujeres y hombres por trabajos iguales en condiciones iguales, dentro de la Administración Pública Municipal, así como en los ámbitos social y privado;

**II.** Determinar las acciones necesarias para el acceso igualitario de mujeres y hombres a los procesos productivos;

**III.** Establecer fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo;

**IV.** Supervisar que las condiciones laborales no sean discriminatorias para las mujeres y hombres en razón de sus obligaciones familiares; e

**V.** Instaurar el principio de la paridad genérica en la conformación de la planta laboral de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 14.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en el ingreso, selección, permanencia y profesionalización del personal del Municipio;

**II.** Establecer acciones de capacitación, educación y formación para el trabajo, de las personas que en razón de su edad y sexo están relegadas;

**III.** Potenciar el acceso en condiciones de igualdad de las personas que en razón de su edad y sexo están relegadas de puestos directivos en los ámbitos público y privado, así como destinar recursos para fomentar su contratación;

**IV.** Favorecer que los servicios profesionales de carrera del Municipio promuevan la paridad genérica en los puestos que se consideran para tal efecto en los ordenamientos en la materia;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**V.** Revisar los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;

**VI.** Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos municipales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia municipal laboral y económica;

**VII.** Financiar las acciones de información, concientización y sensibilización destinadas a fomentar la igualdad económica entre mujeres y hombres; y

**VIII.** Impulsar la participación activa de las mujeres en el desarrollo económico del Municipio.

## **CAPÍTULO VII DE LA IGUALDAD POLÍTICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**ARTÍCULO 15.-** El objetivo de la Política Municipal de Igualdad en materia de participación política, será garantizar la participación en igualdad de oportunidades en la toma de decisiones políticas y de gobierno, entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 16.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Favorecer el trabajo legislativo con perspectiva de género;

**II.** Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

**III.** Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre ocupación de cargos de elección popular y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil;

**IV.** Vigilar que se garantice la participación e integración equilibrada de mujeres y hombres en cargos de elección popular municipal;

**V.** Promover la participación y representación equitativa de mujeres y hombres dentro de las estructuras de los sindicatos y partidos políticos en el Municipio; y

**VI.** Establecer los lineamientos para la evaluación de estas acciones.

## **CAPÍTULO VIII DE LA IGUALDAD SOCIAL Y CULTURAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**ARTÍCULO 17.-** Serán objetivos de la Política Municipal de Igualdad en materia de derechos sociales y culturales:

**I.** Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad y atienden situaciones de crisis;

**II.** Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en todos sus tipos y modalidades;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**III.** Favorecer el cambio de los roles de género en la sociedad, para crear mayores condiciones de igualdad; e

**IV.** Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la alimentación, la educación, la cultura, la seguridad social y la salud.

**ARTÍCULO 18.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social;

**II.** Promover campañas de concientización, para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos;

**III.** Impulsar reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado;

**IV.** Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia;

**V.** Fomentar la participación activa de las mujeres en la creación y en la producción artística, intelectual y científica del Municipio;

**VI.** Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice bajo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, creando conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

**VII.** Asegurar el acceso igualitario a los programas sociales implementados por el Municipio, Estado y la Federación dentro del territorio municipal.

**VIII.** Promover la equidad de género entre mujeres y hombres en el acceso igualitario para la práctica del deporte amateur y profesional;

**IX.** Impulsar la paridad genérica en la integración de los órganos de gobierno o su equivalente, en las instituciones de educación técnica y superior en el Estado; y

**X.** Efectuar estudios sobre la pobreza con datos desagregados por sexo, a fin de diseñar políticas públicas que la eliminen.

## **CAPÍTULO IX DE LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 19.-** Serán objetivos de la Política Municipal de Igualdad en materia de acceso a la justicia y seguridad pública:

**I.** Diseñará los lineamientos para la accesibilidad a la justicia en igualdad de oportunidades;

**II.** Garantizar la asistencia jurídica a quienes presenten desigualdad por motivos de edad o de sexo, o hayan vivido algún tipo de discriminación;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**III.** Impulsar la aplicabilidad de la normatividad en materia de igualdad y violencia de género;

**IV.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones, con la eliminación del trato diferenciado en los sistemas de procuración y administración de justicia; y

**V.** Garantizar la seguridad pública de las mujeres.

**ARTÍCULO 20.-** La accesibilidad a la normatividad municipal debe buscar en los sistemas de procuración y administración de justicia municipal, lo siguiente:

**I.** El cambio de percepción e ideología de los operadores de dichos sistemas;

**II.** La agilización de los procedimientos, evitando formalismos que alarguen los procedimientos y por tanto dificulten la posibilidad de acceder a una justicia real; y

**III.** El establecimiento de sistemas de información con datos desagregados por sexo.

**ARTÍCULO 21.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Garantizar la existencia de abogados que otorguen asistencia jurídica a las mujeres para eliminar las desigualdades en el acceso a la justicia;

**II.** Impulsar la capacitación y sensibilización de las y los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia en el ámbito municipal, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

**III.** Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos y modalidades de violencia;

**IV.** Incorporar el servicio de traductores de la lengua maya en las áreas de la procuración y administración de justicia municipal donde se requiera;

**V.** Otorgar seguridad pública considerando las necesidades específicas de las mujeres y los hombres;

**VI.** Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad; y

**VII.** Promover la conformación de paralegales para la socialización de los derechos de las mujeres y la asesoría legal de las mujeres.

## **CAPÍTULO X DE LA IGUALDAD EN EL AMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**ARTÍCULO 22.-** Serán objetivos de la Política Municipal de Igualdad en materia comunitaria y familiar:

**I.** Privilegiar la difusión de los derechos humanos de las mujeres en la comunidad;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**II.** Fomentar la democracia al interior de familia, así como el respeto a la autonomía y decisión de sus miembros;

**III.** Fortalecer el empoderamiento de las mujeres en la comunidad; y

**IV.** Proteger a quienes viven algún tipo de violencia en la comunidad o en la familia.

**ARTÍCULO 23.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Promover la eliminación de los modelos de sumisión y subordinación de unos a otros al interior de la familia, propiciando una mayor igualdad entre mujeres y hombres;

**II.** Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación en materia de igualdad entre las mujeres y los hombres;

**III.** Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas de violencia; y

**IV.** Efectuar campañas sobre masculinidad respetuosa y equitativa en la comunidad y en la familia.

#### **CAPÍTULO XI DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN GENERADA POR ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO**

**ARTÍCULO 24.-** Será objetivo de la Política Municipal de Igualdad la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia de género.

**ARTÍCULO 25.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Implementar acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos de género en la familia, en el trabajo, en la escuela, en las instituciones, y en otros espacios de convivencia entre mujeres y hombres;

**II.** Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;

**III.** Promover en los medios de comunicación, impresos y electrónicos, así como en cualquier tipo de publicidad, la erradicación de estereotipos de género que reproducen la desigualdad entre mujeres y hombres; y

**IV.** Fomentar el uso no sexista del lenguaje en los medios de comunicación, anuncios colocados en la vía pública, correspondencia de la Administración Pública Municipal.

#### **CAPÍTULO XII DE LA COMPETENCIA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 26.-** El Municipio ejercerá sus atribuciones en materia de este Reglamento, de conformidad con la distribución de competencias previstas en el mismo y en otros ordenamientos aplicables.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 27.-** De conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones sobre la materia, corresponde al Municipio:

**I.** Diseñar e implementar la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal, coadyuvando con dichos órdenes de gobierno para la mejor aplicación de este Reglamento;

**II.** Planear, organizar y desarrollar en sus respectivas circunscripciones territoriales, Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, procurando su participación programática en el Sistema Estatal;

**III.** Establecer los programas comunitarios y sociales para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;

**IV.** Prever las necesidades presupuestarias con partidas especiales destinadas a la ejecución de los programas de igualdad;

**V.** Garantizar la aplicación de la igualdad sustantiva que consagra la presente ley;

**VI.** Vigilar las buenas prácticas de igualdad y no discriminación en la Administración Pública Municipal, en concordancia con los principios rectores de este Reglamento; y

**VII.** Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de este Reglamento.

**ARTÍCULO 28.-** El Municipio a través del Instituto, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el Instituto Quintanarroense de la Mujer, a fin de:

**I.** Garantizar la igualdad sustantiva;

**II.** Establecer la coordinación a que haya lugar con los otros órdenes de gobierno para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;

**III.** Desarrollar mecanismos especiales para la debida participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural, familiar y civil;

**IV.** Solicitar en vía de colaboración, el acompañamiento sustantivo al Instituto, cuando así lo requiera el municipio;

**V.** Designar al o la Oficial de Género municipal;

**VI.** Recibir quejas sobre discriminación y prácticas de desigualdad;

**VII.** Determinar el procedimiento que operará a la queja presentada y en su caso la posible sanción a la que se hagan acreedores; y

**VIII.** Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de este Reglamento.

### **CAPÍTULO XIII**

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



## **DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

**ARTÍCULO 29.-** La institucionalización de la igualdad sustantiva o real, se implementará a través de la transversalización dando prioridad a:

- I.** La elaboración periódica de diagnósticos focales y temáticos;
- II.** El establecimiento de comités de género o en su caso, designación de enlaces de género al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III.** Estrategias especializadas en los diferentes ámbitos de desarrollo político, económico y social; y
- IV.** La elaboración de políticas públicas.

**ARTÍCULO 30.-** A fin de garantizar que los principios y estrategias de la igualdad sustantiva se institucionalicen con la debida transversalización, las políticas públicas que de manera general se articulen en el Municipio deberán:

- I.** Incorporar la perspectiva de género;
- II.** Diseñar mecanismos especiales para que las mujeres en los diversos ámbitos de su desarrollo, alcancen la igualdad sustantiva prevista por este ordenamiento;
- III.** Promover los registros estadísticos desagregados por sexo;
- IV.** Impulsar las buenas prácticas de igualdad;
- V.** Tener interlocutores en el sector social y privado; y
- VI.** Establecer el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Reglamento.

## **CAPÍTULO XIV DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE IGUALDAD**

**ARTÍCULO 31.-** La Política Municipal de Igualdad deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos: jurídico, económico, político, social, cultural, acceso a la justicia, seguridad pública, comunitario y familiar.

**ARTÍCULO 32.-** La Política Municipal de Igualdad que desarrolle el Ayuntamiento deberá observar los siguientes lineamientos:

- I.** Garantizar que la planeación presupuestal incorpore el desarrollo de la perspectiva de género, la transversalidad, y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II.** Asegurar la accesibilidad a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres;
- III.** Promover el empoderamiento de las mujeres;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- IV.** Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;
- V.** Asegurar la eliminación de la discriminación generada por estereotipos establecidos en función del sexo;
- VI.** Promover el otorgamiento de estímulos y certificados de igualdad;
- VII.** Garantizar la integración del principio de igualdad de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- VIII.** Instaurar la transversalidad en la ejecución de las políticas públicas en materia de igualdad;
- IX.** Establecer mecanismos de vigilancia al interior de la Administración Pública Municipal, a fin de asegurar la observancia de la perspectiva de género en todas y cada una de sus acciones y políticas públicas, con motivo de las funciones y atribuciones que tenga encomendadas en este Reglamento;
- X.** Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción y vigilancia del este Reglamento;
- XI.** Garantizar la institucionalización de la igualdad;
- XII.** Evaluar periódicamente la aplicación de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres; y
- XIII.** Erradicar las distintas modalidades y tipos de violencia de género.

## **CAPÍTULO XV DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**ARTÍCULO 33.-** El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será un instrumento de la Política Municipal de Igualdad y será propuesto por el Instituto para la aprobación del Ayuntamiento considerando, los diversos ámbitos donde debe darse la igualdad sustantiva.

El Programa Municipal deberá contener:

- I.** Objetivo general;
- II.** Estrategias;
- III.** Líneas de acción; y
- IV.** Mecanismos de evaluación.

**ARTÍCULO 34.-** El Instituto dentro de los tres primeros meses de cada Administración Municipal, propondrá al Ayuntamiento para su aprobación el Programa Municipal, el cual deberá aprobarlo a

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

más tardar un mes después de haber sido publicado el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

El Instituto deberá revisar el Programa Municipal en forma anual, de conformidad con la evaluación del impacto que genere.

**ARTÍCULO 35.-** Los informes anuales del Programa Municipal deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

## **CAPÍTULO XVI DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 36.-** El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, con el Estado y las organizaciones de los sectores sociales y privados, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

El Instituto coordinará, a través de su órgano de gobierno, los lineamientos y acciones que genere el Sistema Municipal, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter estatal y nacional.

**ARTÍCULO 37.-** El Sistema Municipal será designado por el Ayuntamiento, el cual no podrá ser mayor de quince miembros, entre mujeres y hombres de los sectores público, privado, social y de la academia, de las regiones y comunidades del Municipio. Sus cargos serán honoríficos.

El Instituto fungirá como Secretario Técnico del Sistema Municipal, podrá invitar a participar en las sesiones del Sistema Municipal a las demás autoridades federales y estatales que estime conveniente, a especialistas en la materia y a las organizaciones de los sectores sociales y privados.

**ARTÍCULO 38.-** A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal deberán acudir personalmente o a través de suplente los o las integrantes designados por el Ayuntamiento.

En cualquier caso el o la suplente deberá ser la misma persona para todas las sesiones del Sistema Municipal durante el año y estar facultadas para tomar decisiones a nombre del Titular.

**ARTÍCULO 39.-** El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el seguimiento, evaluación y sostenibilidad de la Política Municipal de Igualdad;
- II.** Estructurar y garantizar la observancia de la igualdad sustantiva en términos de este Reglamento;
- III.** Efectuar el monitoreo de las acciones previstas en este Reglamento para lograr la igualdad sustantiva;
- IV.** Presentar informes especiales en la materia objeto de este Reglamento;
- V.** Vigilar el cumplimiento de la observancia de este Reglamento;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**VI.** Emitir recomendaciones al Instituto para la implementación de los procedimientos administrativos contemplados en el presente Reglamento;

**VII.** Conocer de los procedimientos administrativos que se inicien en los términos previstos por este Reglamento;

**VIII.** Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de este Reglamento.

## **CAPITULO XVII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO SUSTANTIVO Y ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 40.-** Los procedimientos para corregir y sancionar los actos de discriminación y desigualdad serán:

**I.** Acompañamiento sustantivo; y

**II.** Procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 41.-** El procedimiento de acompañamiento sustantivo iniciará ante la recepción de cualquier queja contra instituciones públicas o privadas, en tanto que el procedimiento administrativo se substanciará cuando dichas quejas sean contra servidores públicos o particulares.

**ARTÍCULO 42.-** Procede el acompañamiento sustantivo:

**I.-** Cuando exista una queja contra instituciones públicas o privadas;

**II.-** Cuando sea resultado del seguimiento y evaluación institucional que practique la Administración Pública Municipal;

**III.-** A solicitud del Ayuntamiento y/o su Administración Pública Municipal;

**IV.-** Por determinación del Sistema Municipal; y

**V.-** Con motivo de la resolución que recaiga al procedimiento administrativo, independientemente de la sanción que pudiese corresponder.

**ARTÍCULO 43.-** El acompañamiento sustantivo en materia de igualdad, es el que se efectúa para:

**I.** Cambiar prácticas discriminatorias;

**II.** Atender las resoluciones que recaigan a las quejas presentadas contra servidores públicos; y

**III.** Atender las recomendaciones que efectúe el Sistema Municipal, por la presentación de quejas de organizaciones privadas o de la sociedad civil, contra prácticas de desigualdad y discriminación.

**ARTÍCULO 44.-** Con motivo del acompañamiento sustantivo, el Instituto en términos de este Reglamento y demás normatividad aplicables deberá:

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**I.** Solicitar a la institución su plan correctivo;

**II.** Efectuar las recomendaciones que considere procedentes para eliminar el motivo de la desigualdad;

**III.** Realizar el monitoreo para la observancia y seguimiento a favor de la parte agraviada; y

**IV.** Designar al o la Oficial de Género, o solicitar un informe al oficial existente o asignado a la institución.

**ARTÍCULO 45.-** El acompañamiento sustantivo se iniciara por motivos de la evaluación institucional o por solicitud expresa de cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal, o bien de una empresa, se procederá dentro de los 15 días siguientes al término de la evaluación o solicitud a:

I.- A designar Oficial de Género, con arreglo al presente reglamento; y

II.- A coadyuvar en la elaboración del plan correctivo o a la debida orientación para el proceso de certificación de buenas prácticas.

**ARTÍCULO 46.-** Tratándose del deshago de una queja contra la institución pública o privada, por actos de desigualdad o discriminación, en términos de este Reglamento, sin dilación alguna el Instituto procederá a:

I.- A notificar de la queja dentro de las 72 horas a su recepción, para que dicha institución presente su plan de corrección de los actos que se le imputan o bien informe sobre el particular negando o aceptando dicha imputación;

II.- Designara Oficial de Género para que verifique el informe que señala la fracción anterior y la viabilidad en su caso del plan correctivo, presentándose dicho oficial a la verificación correspondiente a la institución dentro de los siguientes cinco días, a la notificación de la queja a la institución; y

III.- Valoración del plan correctivo y de la puesta en marcha de las acciones que I contempla el mismo, y si el motivo de la queja ha sido subsanado, o existe responsabilidad de por parte de algún servidor público o empleado de la empresa, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento administrativo a que haya lugar.

**ARTÍCULO 47.-** Para el caso de que subsista el motivo de la queja o exista la negativa para tomarlas acciones conducentes por parte de las instituciones públicas o privadas, se emitirá la recomendación a que haya lugar y se procederá.

I.- Si se tratare de instituciones públicas, se remitirá la recomendación, al superior jerárquico de quien niegue las acciones o bien mantenga el motivo de queja por discriminación o desigualdad. Solicitando instruya al subalterno sobre el particular; y

II.- Tratándose de empresas del sector privado, se publicitará la recomendación, y se dará vista a las cámaras de la industria a la que pertenezca, o a las dependencias públicas que supervisen su actuar conforme a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 48.-** Corresponde al Instituto aplicar el procedimiento administrativo contra quienes en su calidad de servidores públicos o particulares realicen actos de discriminación y desigualdad.

**ARTÍCULO 49.-** Dicho procedimiento se iniciará con motivo de la queja correspondiente y tendrá como finalidad otorgar la garantía de audiencia y legalidad al presunto infractor, para que manifieste lo que a su derecho convenga y sea el Instituto el que emita la resolución que recaiga a dicho procedimiento.

**ARTÍCULO 50.-** El procedimiento administrativo estará a cargo del Instituto, y se iniciará mediante presentación de queja por:

I.- El interesado o persona que haya sido sometida a actos de discriminación y de desigualdad por servidores públicos o particulares; y

II.- Las autoridades e instituciones públicas y privadas que tengan conocimiento de actos de discriminación y desigualdad.

III.- Se iniciará formalmente el procedimiento administrativo con la presentación verbal o por escrito de la queja.

**ARTÍCULO 51.-** Presentada la queja, el Instituto procederá a:

I.- Levantar la constancia o acta administrativa, asentando los hechos que la motivan;

II.- Girar citatorio al presunto infractor, haciéndole saber la sanción a la que se puede hacer acreedor, los hechos que la motivan, y el plazo que tiene para presentar pruebas.

Se le hará saber al presunto infractor que se le otorga la garantía de audiencia y legalidad, a efecto de que ofrezca toda clase de pruebas en su descargo, salvo la confesional y las que sean contrarias a la moral, al derecho o las buenas costumbres, y manifieste lo que a su derecho convenga. El plazo para ofrecer pruebas será siempre no menor de tres días hábiles ni mayor de cinco, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el citatorio.

**ARTÍCULO 52.-** El procedimiento administrativo se desarrollará en una sola audiencia y en caso de que el presunto infractor no comparezca o bien no ofrezca prueba alguna. El Instituto en un plazo no mayor de cinco días emitirá su resolución correspondiente.

Admitidas las pruebas, el Instituto en un plazo no mayor de tres días procederá al desahogo de las mismas, de conformidad con la naturaleza de éstas, recibiendo también los alegatos que sean procedentes de parte del infractor y de la parte interesada.

**ARTÍCULO 53.-** Desahogadas las pruebas y recibido los alegatos, el Instituto, a la valoración y consideración de la pruebas y sin mayor trámite en un plazo no mayor de cinco días hábiles emitirá la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 54.-** Las sanciones que imponga el Instituto, será de acuerdo a las disposiciones y lineamientos que establece este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 55.-** La resolución que emita el Instituto contendrá la sanción que corresponda, los alcances de dicha infracción, así como los medios de defensa con los que cuenta.

**ARTÍCULO 56.-** El Instituto llevará un registro de las quejas iniciadas y de las resoluciones emitidas, a fin de sistematizar la información del Banco Estatal de Datos y de evaluar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento e implementar acciones y mecanismos para su cumplimiento y materializar la igualdad sustantiva.

## **CAPÍTULO XVIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 57.-** Se consideran infracciones a este Reglamento:

**I.** Realizar actos de discriminación por cualquiera de las causas a que hace alusión este Reglamento;

**II.** Negarse sin causa justificada a aplicar lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones aplicables; y

**III.** Los actos reiterados de discriminación o prácticas de desigualdad.

**ARTÍCULO 58.-** Se sancionarán las infracciones a este Reglamento:

**I.** Con multa de 20 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, al momento de la comisión de la infracción, para los casos previstos en la fracción I y II del artículo 57 de este Reglamento;

**II.** Con multa de 30 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado, al momento de la comisión de la infracción para la conducta señalada en la fracción III del artículo 57 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 59.-** El Instituto considerará para la individualización de la sanción:

**I.** La gravedad de la conducta discriminatoria contra la mujer o el hombre;

**II.** Las condiciones socio-económicas del infractor; y

**III.** Si se trata de reincidencia.

**ARTÍCULO 60.-** En contra de las resoluciones dictadas con base en este Reglamento, procede el recurso de revisión el cual se substanciará en las formas y términos previstos por el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez.

## **CAPÍTULO XIX DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD**

**ARTÍCULO 61.-** La Observancia es un instrumento garante de la igualdad y tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

A invitación de quien presida el Sistema Municipal deberá ser efectuada por personas especializadas en la materia y de reconocida trayectoria.

**ARTÍCULO 62.-** La Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en:

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- I.** Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la Administración Pública Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II.** Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- III.** Evaluar el impacto social de las políticas y medidas en materia de igualdad;
- IV.** La determinación de lineamientos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de igualdad;
- V.** Difundir información sobre los estudios, diagnósticos, informes, y demás aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres; y
- VI.** Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de este Reglamento.

## **CAPÍTULO XX DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD**

**ARTÍCULO 63.-** Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición información sobre políticas, instrumentos y normas para la igualdad entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 64.-** La concertación de acciones entre el Municipio y el sector privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:

- I.** Definición de las responsabilidades que asuman las y los integrantes de los sectores social y privado; y
- II.** Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que dichos sectores llevarán a cabo en coordinación con las instituciones correspondientes.

**ARTÍCULO 65.-** Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los objetivos y lineamientos de la Política Municipal de Igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en este Reglamento.

### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez entrado en vigor el presente reglamento, se deberán hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad municipal, para el debido cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos que se requieran para el cumplimiento del presente reglamento se cubrirán del gasto autorizado para el presente ejercicio fiscal de cada dependencia, asimismo no se requerirán estructuras orgánicas y administrativas adicionales a las ya existentes para lograr los objetivos del presente reglamento.

---

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Para solicitar ponga a consideración de este Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de la Iniciativa, toda vez que no vamos a definir nada sobre su contenido y será turnada a las comisiones. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura del presente documento el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Se propone a este Honorable Ayuntamiento turnar la presente Iniciativa a la Comisión de Equidad y Género. Si algún miembro de este Ayuntamiento desea hacer uso de la voz con respecto a este trámite, favor de manifestarlo. No habiendo intervención y continuando con el uso de la voz manifestó: En consecuencia se procede a la votación del trámite a la Iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia Iniciativa. Misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia Iniciativa. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

Ciudadano Presidente Municipal, Síndico, Regidoras y Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento:

El que suscribe, Marcelo Rueda Martínez, Segundo Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 6 fracción V, 7, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 93 fracciones VI y VII, 221, 224, 225, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5ª fracción I, II y VI, 6ª fracción I, 7, 8, 60 Apartado B, 103 y 105, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 26 y 32 fracción IX, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, someto a su consideración la presente iniciativa de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización de las Naciones Unidas conformada en el año de 1945, y de la cual el Estado Mexicano forma parte, se sustenta en dos pilares fundamentales, el primero; el mantenimiento de la Paz, y el segundo; la promoción y el establecimiento de los Derechos Humanos; es así que en el

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

año de 1948 fue aprobada por su Asamblea General la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se consagran 30 Derechos Humanos.

Dicha Declaración Universal de Derechos Humanos considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Asimismo considera que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y considerando también, que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Por otro lado, los instrumentos internacionales sobre la materia tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada el 18 de diciembre de 1979, establece en su artículo primero que los para los efectos de esta Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Por su parte en el ámbito del Continente Americano, se estableció en la Novena Conferencia Internacional Americana, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, en la cual se considera que la mayoría de los Estados Americanos inspirados en elevados principios de justicia ha concedido los derechos políticos a la mujer; Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana, equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos; Que la Resolución XX de la VII Conferencia Internacional Americana expresamente declara "Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre"; Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre; Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres esta contenido en la Carta de las Naciones Unidas.

Que por otra parte la Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, establece en su artículo primero, que los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Por su parte el Estado Mexicano establece en su artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo la propia Constitución Federal establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otra parte en su artículo tercero, fracción segunda, Inciso c) de la propia Constitución Federal, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Es así que el Estado Mexicano distribuye las competencias entre los tres órdenes de gobierno, fortaleciendo y consolidando los derechos de las mujeres en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo en su artículo segundo señala que tanto la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Por su parte el Estado de Quintana Roo, a través de su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, prevé disposiciones relativas a establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo y sus Municipios para, desde la perspectiva de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Instituto Nacional de las Mujeres, en México el 43.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más sufrió algún incidente de violencia por parte de su pareja (esposo o pareja, ex-esposo o ex-pareja, o novio) durante su última relación. De estas mujeres, 37.5 por ciento declaró haber recibido agresiones emocionales que afectaron su salud mental y psicológica; 23.4 por ciento recibió algún tipo de agresión para controlar sus ingresos y el flujo de los recursos monetarios del hogar, así como cuestionamientos con respecto a la forma en que gastaba dicho ingreso.

Dos de cada diez mujeres dijeron haber sufrido algún tipo de violencia física que les provocaron daños permanentes o temporales.

Del total de mujeres que han sufrido violencia física y/o violencia sexual por parte de su pareja o de su expareja (23.2% entre las casadas o unidas; y de 42.4% de las alguna vez unidas), sólo el 17.8% de las casadas y 37.4% de las separadas denunciaron la agresión.

Entre los principales motivos por los que las mujeres casadas no denuncian la violencia contra ellas por parte de su pareja se encuentra la creencia de que se trató de algo sin importancia (38.5%), por sus hijos (23.3%), por vergüenza (18.6%), por miedo (17.3%), porque no sabían que podía denunciar (10.5%) y porque no confían en las autoridades (8.4%).

Los motivos por los que no denunciaron los actos de violencia física o sexual por parte de su expareja cuando estaban con ellos las ahora separadas son un poco similares, aunque en porcentajes mayores: por miedo (31.9%), por sus hijos (29.6%), por vergüenza (26.1%), porque creyeron que se trató de algo sin importancia (17.5%), por desconfianza en las autoridades (13.4%), porque no sabían que podía denunciar la agresión (15%), porque su ex-esposo o expareja las amenazaron (8.8%).

Que en este tenor, el municipio de Benito Juárez en el ámbito de las atribuciones que le establece las Constituciones Federal y Estatal, las Leyes Federales y Estatales en materia de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reconoce la importancia de establecer una política municipal en la materia, que establezca las disposiciones administrativas relativas al cumplimiento de sus aplicaciones como parte del Estado Mexicano, fomentado e impulsando el respeto de los Derechos Humanos en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, podemos darnos cuenta de lo necesario e indispensable que es para nuestro municipio establecer disposiciones administrativas que normen y fomenten el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

El nuevo *Reglamento para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez*, es instrumento normativo producto de la investigación realizada en la normatividad internacional, federal, estatal y municipal, sobre la materia. En esta investigación nos pudimos dar cuenta que muy pocos municipios cuentan con reglamentos municipales que promuevan el acceso a una vida libre de violencia, y es precisamente la responsabilidad de este Ayuntamiento de contar con un instrumento normativo que regule las disposiciones federales y estatales que le otorgan competencia a los municipios para ejercerlos y aplicarlos en el Municipio de Benito Juárez.

El nuevo Reglamento es producto de la conjunción del criterio jurídico, estilo y redacción de varios ordenamientos diferentes, así, como disposiciones Constitucionales y Estatales, Leyes y Reglamentos sobre la materia, mismos que fueron conformando el propio instrumento de nuestro municipio, adicional a lo anterior, es importante hacer mención que fueron tomados en

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

consideración criterios, investigaciones y experiencias tanto de organismos internacionales como los pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas.

El nuevo *Reglamento para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez*, del cual hoy se propone su aprobación, **cuenta dentro de su estructura con diez capítulos, cuarenta y seis artículos ordinarios y tres transitorios**, es un reglamento que dentro de su articulado incorpora algunas novedades y respecto de su estructura se manifiesta en primer término que el nombre de la propia norma es coherente con los términos jurídicos establecidos tanto por la normatividad federal y estatal, sin generar confusiones en los ciudadanos respecto de la ubicación de la norma o su contenido.

Así, quien suscribe la presente iniciativa, con el profundo interés en promover y fomentar una cultura del respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal, y en especial por lo que se refiere el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en virtud de las motivaciones y fundamentos expresados, someto a su consideración la siguiente:

#### **PROPUESTA:**

#### **1.- LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.**

Es mediante la exposición de motivos que precede, con los fundamentos, motivaciones y propuestas vertidas que se propone la aprobación de los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo conforme a la letra siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 8, 35, 40 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 12, 13, 133 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 4, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 29, 33, 34, 38 Y 48, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 66 FRACCIÓN I, INCISOS B) Y C), 93, 221, 224, 225, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5 FRACCIONES I, II Y VI, 6 FRACCIÓN I, 7, 8, 60 APARTADO B Y 105 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLÍCIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SE EXPIDE EL PRESENTE:

#### **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.**

#### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este Reglamento es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el Municipio de Benito Juárez, y tiene por objeto establecer las funciones de la administración

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

pública municipal para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la creación de políticas públicas, estableciendo los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado y el acceso a las mujeres y a la familia, a una vida libre de violencia, favoreciendo su desarrollo y bienestar desde la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación contemplados en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2.-** El presente reglamento obliga al Gobierno Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a tomar medidas administrativas y presupuestales, así como la modificación de su normatividad que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando su pleno desarrollo en todas las esferas de la vida.

**ARTÍCULO 3.-** Se consideran faltas contra este reglamento todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra la dignidad y los derechos humanos de las mujeres del municipio, de forma voluntaria o involuntaria, de manera directa o indirecta, realizadas bajo los tipos y los ámbitos que establece este Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración e implementación de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia en contra de las mujeres son los siguientes:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres
- V. El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades municipales para que la protejan contra la violencia;

**ARTÍCULO 5.-** Para todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará de manera supletorio lo previsto en la Ley estatal y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;
- II. Administración Pública Municipal: A las dependencias centralizadas y organismos descentralizados del Municipio de Benito Juárez;
- III. Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Quintana Roo;
- IV. Reglamento: Al presente Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Benito Juárez;
- V. Víctima: La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- VI. Agresor: la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- VII. Banco Estatal: el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- VIII. Consejo Estatal: el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IX. Consejo Social Municipal: Al Consejo Social del Municipio de Benito Juárez;
- X. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción, conducta u omisión basada en género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado;
- XI. Derechos humanos de las mujeres: los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena y demás instrumentos y acuerdos internacionales en la materia firmados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado;
- XII. Instituto: el Instituto Municipal para las Mujeres del Municipio de Benito Juárez;
- XIII. Perspectiva de género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. Programa Municipal: el Programa Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XV. Refugio: los albergues o establecimientos constituidos para la atención y protección de las víctimas y sus hijos menores e incapaces;
- XVI. Programa Estatal: El Programa Estatal Integral para Prevenir, atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XVII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres;
- XVIII. Dirección de Desarrollo Social: A la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Benito Juárez;
- XIX. Secretaria de Seguridad Pública: A la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez; y
- XX. Municipio: Al Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 7.-** Las dependencias municipales concernidas tendrán que incluir en el anteproyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio, los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que les fueron conferidas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en cumplimiento en lo previsto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Reglamento reconoce y ratifica los tipos de violencia previstos en la Ley y los ámbitos previstos en dicha disposición.

**ARTÍCULO 9.-** El Municipio en materia de Violencia Familiar procurará:

I. No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante las instancias administrativas, por ser inviables en una relación de sometimiento entre agresor con respecto a la víctima, de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

II. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima; y

III. Emitir normas técnicas en los diferentes niveles de atención, para los centros de atención y refugios.

**ARTÍCULO 10.-** El Municipio tiene la obligación de organizar a su administración de tal forma que sea capaz de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, debiendo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

## **CAPÍTULO II DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

**ARTÍCULO 11.-** La Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;

II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;

III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas;

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

VI. Asesorar y atender por personal profesional y capacitado y sensibilizado en el tema a aquellas víctimas de violencia que soliciten orientación o apoyo;

VII. Tener espacios físicos idóneos y con privacidad para dar atención y asesoría a las víctimas;



VIII. Celebrar convenios con los sectores público y privado, así como con los organismos de la sociedad civil, para dar protección inmediata a las víctimas y sus hijas e hijos así como atención y rehabilitación médica y psicológica; y

IX. Promover y establecer de manera conjunta con las autoridades estatales judiciales y administrativas municipales, los mecanismos operativos y normativos para eliminar en el municipio la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres.

**ARTÍCULO 12.-** El Instituto y las demás dependencias municipales competentes deberán de atender y asesorar a las víctimas de violencia, considerando en todo momento sus derechos humanos y con base a los principios de la Ley, de acuerdo a lo señalado en su normatividad y reglamentación municipal aplicable.

El Instituto, tendrá la función de atender, orientar y canalizar a las víctimas de violencia que lo soliciten, así como las demás instituciones integrantes del Consejo Social Municipal en los ámbitos de su competencia.

**ARTÍCULO 13.-** Las dependencias e instituciones municipales que por razones fundadas y motivadas no puedan atender a la víctima, deberán canalizarla a la institución o dependencia competente, quien deberá actuar con la debida diligencia, brindando una solución pronta, eficiente, eficaz, oportuna y responsable.

**ARTÍCULO 14.-** Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información médica y psicológica;
- VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; y
- VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas, hijos, o ambos, podrán acudir a los refugios con éstos.

**ARTÍCULO 15.-** El Agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente.

### **CAPÍTULO III DEL AUXILIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

**ARTÍCULO 16.-** La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, deberá prestar el auxilio necesario a las autoridades competentes, cuando se trate de la ejecución de órdenes de protección previstos en la Ley.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 17.-** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal tendrá la obligación de resguardar a la víctima y a sus hijos cuando esta lo solicite, para lo cual deberá:

I. Hacer del conocimiento de la víctima de que tiene el derecho de solicitar la protección de su persona y la de sus hijos, desde la intervención preventiva, hasta la aplicación de las órdenes de protección, o hasta el ingreso al refugio a que se refiere la Ley;

II. Trasladar a la víctima a la Agencia del Ministerio Público, correspondiente a interponer la denuncia de hechos correspondiente y posteriormente trasladarla al domicilio que esta señale o al refugio a que se refiere la Ley y este Reglamento.

La autoridad solo podrá acudir y resguardar a la víctima y a sus hijos cuando esta lo solicite, sin que esto sea obstáculo para que la autoridad actúe en caso de ser necesario, por determinar la valoración del riesgo que corra la víctima y sus hijos.

#### **CAPÍTULO IV REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

**ARTÍCULO 18.-** El Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsará la creación de refugios seguros para las víctimas de violencia, quienes podrán llevar con ellas a sus hijas e hijos, cuando se trata de violencia familiar.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a los responsables de los refugios realizar funciones con perspectiva de género, apegándose a lo establecido en las disposiciones establecidas en la Ley, apoyando a la víctimas y sus descendientes durante el tiempo que estén en el refugio, que no podrá excederse de tres meses, salvo las excepciones que establezca la Ley.

**ARTÍCULO 20.-** El Ayuntamiento a través de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a sus funciones, ofrecerá a los agresores, programas de reeducación integral, y así lograr cumplir con las medidas impuestas por la autoridad competente.

#### **CAPITULO V DEL CONSEJO SOCIAL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo Social Municipal es un mecanismo permanente a través del cual el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus competencias, coordinarán esfuerzos para monitorear y dar seguimiento a las políticas públicas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres.

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Social Municipal será designado por el Ayuntamiento, el cual no podrá ser mayor de veinte mujeres y hombres de los sectores público, privado, social y de la academia, de las regiones y comunidades del Municipio. Sus cargos serán honoríficos.

**ARTÍCULO 23.-** La designación de los integrantes del Consejo Social se deberá hacer en la primera sesión extraordinaria de cada Administración Municipal y durarán en su encargo los tres años de la misma.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Social Municipal serán presidido por una Consejera Presidenta, que será electa en votación pública y directa por la mayoría de sus miembros y por cada Consejero(a) se podrá designar a su respectivo suplente.

**ARTÍCULO 25.-** El Consejo Social Municipal sesionará, convocados por su Presidenta, por lo menos cuatro veces por año de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. Las sesiones se instalarán legalmente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes.

**ARTÍCULO 26.-** El Consejo Social Municipal se coordinarán y colaborarán directamente con la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal teniendo las facultades siguientes:

I. Vigilar y dar seguimiento en los municipios que representen el cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, en el marco de la Ley y de este reglamento;

II. Proponer medidas para modificar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivados de esta ley;

III. Emitir a través de su Presidenta opiniones sobre el análisis, observación y seguimiento que se haga de los programas, proyectos y acciones que se emprendan por el Sistema Estatal; y

IV. Las demás que establezca este Reglamento y su Manual de Operación, que será expedido por el Ayuntamiento.

## **CAPITULO VI DEL PROGRAMA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 27.-** El Consejo Social Municipal propondrá al Ayuntamiento para su aprobación, el programa municipal con perspectiva de género, que sea congruente con el Programa Estatal, este Reglamento y el Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivos los siguientes:

I. Fomentar, difundir y promover el conocimiento y el respeto de los derechos humanos de las mujeres;

II. Trabajar en la transformación de los modelos socioculturales de conducta de las mujeres y hombres con la finalidad de prevenir y erradicar las conductas estereotipadas que permitan o toleren la violencia hacia las mujeres;

III. Capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres y los conceptos contenidos en el presente reglamento y la ley, a los servidores públicos relacionados con la atención a cualquier modalidad de violencia hacia la mujer;

IV. Ofrecer servicios gratuitos y especializados, a través de las dependencias públicas, así como apoyar a toda aquella institución privada que ofrecen servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia;

V. Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres víctimas de violencia, que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

VI. Informar a la secretaria técnica del sistema estatal, sobre los programas y el resultado de cada uno de ellos, remitiéndole estadísticas generales referente a los casos de violencia contra las mujeres, que hayan sido registrados en las dependencias y entidades de la administración municipal;

VII. Promover la cultura de la denuncia; y

VIII. Diseñar un modelo de atención a los derechos de las mujeres.

**ARTÍCULO 28.-** El Programa municipal con perspectiva de género, deberá ser aprobado a más tardar un mes después de la publicación del Plan de Desarrollo Municipal, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

## **CAPITULO VII DE LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 29.-** Para el cumplimiento del este Reglamento, la Administración Pública Municipal, deberán establecer una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios.

**ARTÍCULO 30.-** Lo primordial dentro de las atribuciones de Administración Pública Municipal, será iniciar con la prevención, con acciones que puedan evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo.

**ARTÍCULO 31.-** Le compete al Presidente Municipal a través de la Administración Pública Municipal, competente:

I. Fomentar, instrumentar y conducir la política integral municipal en materia de violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de género;

II. Aplicar el programa municipal a que se refiere este Reglamento, vinculando a todas las autoridades que se contemplen en el presente reglamento y demás autoridades que tengan competencia en la materia;

III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

IV. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de los programas de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación con perspectiva de género, para quienes agreden a las mujeres en el ámbito familiar;

VI. Impulsar acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal, para lograr una atención integral de las mujeres víctimas de violencia;

VII. Escuchar de las organizaciones privadas las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

VIII. Impulsar la creación de refugios para las mujeres víctimas de violencia, en congruencia con el modelo diseñado por el sistema estatal;

IX. La capacitación del personal a su cargo en materia de derechos de las mujeres, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y

X. Todas aquellas que se requieran para tener un Municipio libre de violencia de género.

**ARTÍCULO 32.-** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública lo siguiente:

I. Diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Promover la formación y especialización de todo el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de los derechos fundamentales de las mujeres;

III. Auxiliar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la aplicación e implementación de órdenes de protección previstas en la Ley;

IV. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permitan ubicar su situación real y las opciones con que cuenta, así como las dependencias que pueden brindarles atención;

V. Promover la cultura del respeto a los derechos de las mujeres y garantizar la seguridad y secrecía del domicilio y generales de quienes den aviso a la autoridad de algún ilícito relacionado con la violencia de género;

VI. Adecuar sus sistemas de registro de faltas administrativas y delitos para registrar adecuadamente la violencia contra las mujeres, sus ámbitos y tipos establecidos en la Ley;

VII. Evitar prácticas de mediación o conciliación; y

VIII. Las demás que determinen este reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 33.-** Corresponde al Instituto lo siguiente:

I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema, a través de su titular;

II. Elaborar el programa municipal, mismo que deberá ser sometido a consideración del Sistema;

III. Diseñar la política transversal en el Municipio, para que todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal adopten la perspectiva de género;

IV. Asesorar al Sistema Municipal en la elaboración del Programa Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de acuerdo a los Ejes estratégicos establecidos en el Reglamento;

V. Representar al municipio ante el Sistema Estatal en caso de que sea requerido, así como cumplir con lo que establece la Ley y su Reglamento en la materia;

VI. Promover la capacitación y especialización de las y los servidores públicos del gobierno municipal en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

VII. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos de este reglamento;

VIII. Integrar un registro de los programas y subprogramas municipales que contemplen las acciones de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres;

IX. Trabajar en coordinación con la Administración Pública Municipal en diseñar y evaluar los modelos de atención a las mujeres víctimas de violencia;

X. Promover que las víctimas de violencia reciban servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades y desarrollo personal;

XI. Impulsar la armonización en materia de violencia de género, en concordancia con los instrumentos estatales, nacionales e internacionales;

XII. Establecer los indicadores para la evaluación de la administración pública municipal y sus servidores públicos en materia de discriminación y violencia de género;

XIII. Promover una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación del lenguaje sexista y el uso de un lenguaje incluyente;

XIV. Impulsar la creación de refugios para víctimas directas e indirectas de violencia, en especial la familiar; y

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados.

**ARTÍCULO 34.-** Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social; en su ámbito de acción el formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales, artísticas y sociales, así como diseñar y promover campañas tendientes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y sus familias.

**ARTÍCULO 35.-** Corresponde a los integrantes del Consejo Social Municipal, dentro de sus respectivas competencias, promover la prevención, atención y erradicación, de las conductas estereotipadas que permitan y fomenten o toleren la violencia contra las mujeres.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS MECANISMOS INTERNOS PARA LA DENUNCIA DEL PERSONAL QUE INCURRA EN VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y LABORAL**

**ARTÍCULO 36.-** El Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal deberán contar con mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional y laboral contra las mujeres, y difundir la información relativa a los mismos entre su personal.

**ARTÍCULO 37.-** El Ayuntamiento deberá impulsar la perspectiva de género al interior de la Administración Pública Municipal, fomentando la equidad dentro de las mismas.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 38.-** El Ayuntamiento será responsable de implementar un programa permanente de capacitación para todo el personal de la Administración Pública Municipal, en temas relacionados con:

I. La prevención, y atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia;

II. Las políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;

III. La no discriminación de las mujeres y el respeto irrestricto hacia sus derechos; y

IV. Cualquier otro enfocado a fomentar el equilibrio y sensibilizar al personal en temas relacionados con la igualdad y una vida libre de violencia. La capacitación será obligatoria para el personal y tendrá por objeto la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

**ARTÍCULO 39.-** El Ayuntamiento deberá recibir las quejas relacionadas con violencia institucional y laboral a través de la Instituto. La queja, deberá ser atendida dentro de las siguientes 24 horas a su presentación y se iniciará la investigación correspondiente.

**ARTÍCULO 40.-** El Instituto deberá de orientar a la mujer víctima de violencia, para que ésta acuda al Ministerio Público correspondiente, con el objetivo de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

#### **CAPÍTULO IX DE LA COLABORACIÓN CON EL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**ARTÍCULO 41.-** El Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal deberá colaborar con la actualización de la información del Banco Estatal, de manera permanente, con el objeto de registrar las causas, características, riesgos, consecuencia y frecuencia de la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones, así como, sobre la eficacia de las medidas adoptadas para atenderla, prevenirla y combatirla.

**ARTÍCULO 42.-** El contenido de la Base de Datos se apegará a los requerimientos establecidos para tal efecto por las autoridades en la materia de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

**ARTÍCULO 43.-** El Instituto será la encargada de integrar la información para el apoyo del Banco de Datos.

#### **CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 44.-** Con la finalidad de garantizar el seguimiento y la evaluación de los principios establecidos en este reglamento y las demás disposiciones aplicables, el Ayuntamiento conformará al inicio de cada administración municipal una comisión especial de evaluación para tales fines.

La Comisión especial de evaluación tendrá las siguientes funciones:

I. Diseñar los criterios y lineamientos para la evaluación integral de las acciones que se realicen al interior del Consejo Social Municipal;

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

II. Diseñar el conjunto de indicadores de evaluación de impacto, cobertura, eficiencia, territorialidad, desempeño y gestión de las acciones que se realicen al amparo del Programa Municipal.

III. Coordinar y supervisar el seguimiento y las evaluaciones externas del Programa Municipal que lleven a cabo instituciones académicas y otras especializadas en materia de violencia de género;

IV. Preparar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Programa Municipal, que identifique los obstáculos en su instrumentación y contenga propuestas de actuación; y

V. Las demás necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

**ARTÍCULO 45.-** La evaluación del Programa Municipal y de sus ejes de acción, tendrá como fines:

I. La actualización y orientación de los programas y políticas públicas en el Municipio;

II. La determinación de recursos humanos y financieros para el desarrollo del Programa Municipal;

III. Las acciones programáticas; y

IV. Presupuestos respectivos.

**ARTÍCULO 46.-** Se realizarán evaluaciones anualmente de las acciones que se implementen en:

I. El eje de erradicación, para determinar el avance social;

II. Eficacia de las políticas públicas en la eliminación de la violencia contra las mujeres;

III. En la modificación conductual y de actitudes de la Policía Municipal;

IV. La autoevaluación de los diversos modelos que se apliquen en la Administración Pública Municipal para las mujeres; y

V. La evaluación externa de los modelos reeducativos para agresores o generadores de la violencia.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez entrado en vigor el presente reglamento, se deberán hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad municipal, para el debido cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos que se requieran para el cumplimiento del presente reglamento se cubrirán del gasto autorizado para el presente ejercicio fiscal de cada dependencia, asimismo no se requerirán estructuras orgánicas y administrativas adicionales a las ya existentes para lograr los objetivos del presente reglamento.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



-----  
-----  
Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Para solicitar en los mismos términos de la moción anterior, que se someta a este Ayuntamiento la dispensa de la lectura de la Iniciativa para proceder a su turno a comisión. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Se propone a este Honorable Ayuntamiento turnar la presente Iniciativa a la Comisión de Equidad y Género. Si algún miembro de este Ayuntamiento desea hacer uso de la voz con respecto a este trámite, favor de manifestarlo. No habiendo intervención y continuando con el uso de la voz manifestó: En consecuencia se procede a la votación del trámite a la Iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia Iniciativa. Misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2012, aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, de fecha 24 de octubre del 2012, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley de Planeación; 9º, 10, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3º fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 52 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º; 1º, 2º, 5º fracción XIII y XIV, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 27, 33, 34, 35, 45, 46, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, a los municipios corresponde en el ámbito de su competencia, la implementación de un sistema de planeación democrática y participativa, que procure el desarrollo integral de sus comunidades urbanas y rurales en lo político, económico, y social, y que se traduzca en planes, programas y acciones de corto y mediano plazo encaminadas a mejorar las

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

condiciones materiales de vida de la población en general y asegurar la continuidad de estos programas en la gestión municipal;

Que en el ámbito de la planeación democrática y participativa de los municipios, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que en ese sentido, el COPLADEMUN representa un importante mecanismo de concertación con el cual es posible articular eficazmente la acción de la comunidad con la autoridad municipal, a fin de lograr acuerdos y consensos que permitan la realización de obras y acciones en beneficio de la sociedad;

Que el COPLADEMUN, está integrado por el presidente municipal; Los miembros de los Ayuntamientos; los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del consejo municipal de participación social para la planeación democrática; del comité de planeación para el desarrollo del estado, COPLADE; de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; los órganos autónomos; y, los demás que considere el presidente municipal;

Que de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, las atribuciones del COPLADEMUN dentro del Sistema Estatal de Planeación, serán las siguientes: Coordinar las actividades de la planeación municipal de desarrollo; Formular, instrumentar, controlar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el plan municipal y los programas regionales y especiales que de éste emanen, tomando en consideración el plan estatal, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del gobierno federal y estatal, así como de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, buscando su congruencia con la planeación y la conducción del desarrollo estatal; Someter el plan municipal y los programas que le correspondan, a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del presidente municipal; Establecer los procedimientos y mecanismos eficaces para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal y los programas que de éste se deriven; Fomentar la coordinación del municipio con la federación y el estado, así como la concertación con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal y los programas que de éste emanen; Promover la participación con las instancias de planeación de los municipios del estado, con municipios de otros estados y con otras entidades federativas, para coadyuvar en la definición, aplicación y evaluación de programas y estrategias para el desarrollo regional; Promover y coordinar las actividades en materia de investigación, así como el establecimiento de programas permanentes de capacitación de recursos humanos en las técnicas necesarias para la planeación; Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación interinstitucional y de concertación para realizar el proceso de planeación; Evaluar anualmente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los resultados de la ejecución con los objetivos y prioridades del plan municipal y los programas a que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones detectadas y actualizar, en su caso, el plan estatal y los programas respectivos; Cuidar que el plan municipal y los programas que se generen en el municipio, mantengan congruencia en su formulación y contenido con el plan nacional, el plan estatal y los programas federales y estatales cuyo alcance sea el ámbito del municipio respectivo; Formular y proponer a los gobiernos estatal y federal, a través del ayuntamiento y del sistema estatal, programas e inversión, gasto y financiamiento para el municipio, como medio para complementar los

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos; Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen las distintas localidades del municipio, dándole curso a las que se consideren procedentes; Sugerir y proponer al COPLADE, programas y acciones que se puedan concretar en el marco de los convenios en materia de desarrollo social, que ayuden a alcanzar los objetivos y metas del plan municipal; Levantar un inventario y elaborar un registro continuo de la obra pública que se ejecute en el municipio, como información básica para la planeación; y las demás que les confiera la propia Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, u otras leyes e instrumentos normativos en la materia;

Que asimismo, y de conformidad con disposiciones legales en materia de planeación, a el Ayuntamiento corresponden dentro del COPLADEMUN, las siguientes atribuciones: Aprobar, publicar y ordenar la divulgación del plan municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del plan municipal; Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales; Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete al presupuesto asignado por programa; Actualizar sus bases reglamentarias en materia de planeación; Celebrar con el COPLADE los convenios de coordinación necesarios para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los planes municipales de desarrollo y sus programas respectivos; Fomentar la participación democrática de la población, para el logro de los objetivos del plan municipal y de sus programas respectivos; Formular las iniciativas de leyes de ingresos y aprobar los presupuestos de egresos municipales de acuerdo con los objetivos del plan municipal; Aprobar los programas operativos anuales, para la ejecución de los programas municipales; Asegurar la congruencia del plan municipal con el plan estatal y el plan nacional de desarrollo, así como con los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo; Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y, en su caso, emitir los dictámenes de actualización que correspondan; Propiciar la participación del gobierno federal y estatal, así como de particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio; Cumplir con el plan nacional de desarrollo, el plan estatal, el plan municipal que le corresponda y los programas que de éstos se deriven; Vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal conduzcan sus actividades de acuerdo con los objetivos de los planes estatal y municipal; Vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas que formulen emanados del plan municipal correspondiente; Concertar e inducir con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del plan municipal y de los programas que de él se deriven; Coordinar las actividades del gobierno municipal con las actividades de los gobierno federal y estatal en programas de desarrollo; Coadyuvar con los órganos de control estatal y federal en la vigilancia de la ejecución de los programas; Participar con el gobierno federal y estatal en la formulación de programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; Evaluar el plan municipal y los programas que de él se deriven; y las demás que le confieran las leyes e instrumentos normativos en la materia;

Que en concordancia con estas atribuciones, con fecha 24 de octubre de 2012, se llevo a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, misma que tuvo por objeto la presentación y aprobación de diversas modificaciones al Programa de Inversión Anual, 2012, en lo relativo a los fondos y programas siguientes: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE(CONADE), COMISION NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA-PAICE) Y EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIÓN**

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2012, en la Séptima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad en materia de cultura y deporte, privilegiando

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2012, aprobadas en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, COPLADEMUN, de fecha 24 de octubre del dos mil doce, de conformidad a lo siguiente:

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS										
PROGRAMA / OBRA	INVERSION APROBADA 6a. Sesión COPLADEMUN	MODIFICACIONES				INVERSION APROBADA 7a. Sesión COPLADEMUN	METAS		BENEFICIARIOS	
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS		U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>SUMA</b>	<b>1,370,190.30</b>	<b>0.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,370,190.30</b>				
Perforación de Pozos en diferentes puntos de la Ciudad	995,190.30			<b>75,000.00</b>		1,070,190.30	Pozos	16	personas	5,000
Aportación al Programa "Tu Casa"	375,000.00		<b>75,000.00</b>			300,000.00	acciones	8	personas	32

#### CONADE

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE										
PROGRAMA / OBRA	INVERSION APROBADA 6a. Sesión COPLADEMUN	MODIFICACIONES				INVERSION APROBADA 7a. Sesión COPLADEMUN	METAS		BENEFICIARIOS	
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS		U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>SUMA</b>	<b>0.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>15,000,000.00</b>	<b>15,000,000.00</b>				
Construcción de Pista de Atletismo en la Unidad Deportiva "José María Morelos"	0.00				15,000,000.00	15,000,000.00	m2	5,000.00	deportistas	28,000

#### CONACULTA- PAICE

COMISION NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES										
PROGRAMA / OBRA	INVERSION APROBADA 6a. Sesión COPLADEMUN	MODIFICACIONES				INVERSION APROBADA 7a. Sesión COPLADEMUN	METAS		BENEFICIARIOS	
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS		U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>SUMA</b>	<b>0.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>17,038,679.00</b>	<b>17,038,679.00</b>				
Rehabilitación y Equipamiento del Teatro de la ciudad	0.00				17,038,679.00	17,038,679.00	Obra	1.00	personas	150,000

PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIÓN										
PROGRAMA / OBRA	INVERSION APROBADA 6a. Sesión COPLADEMUN	MODIFICACIONES				INVERSION APROBADA 7a. Sesión COPLADEMUN	METAS		BENEFICIARIOS	
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS		U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD
<b>SUMA</b>	<b>0.00</b>				<b>5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>				
Aportación al	0.00						Obra	1.00	Persona	150,000

Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013

proyecto de "Rehabilitación y Equipamiento del Teatro de la ciudad"					5,000,000.00	5,000,000.00				s
---	--	--	--	--	--------------	--------------	--	--	--	---

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal para que dé, el debido seguimiento a las acciones del Programa de Inversión Anual PIA que se ratifican con el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al dar lectura al presente documento, el **Noveno Regidor C. Omar Alejandro Noya Argüelles**, solicitó el uso de la voz para manifestar: En el mismo sentido que mi compañero Marcelo Rueda, poner a consideración la dispensa de la lectura dado que nos fue entregado en tiempo y forma esta información, hasta los puntos de acuerdo. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos.

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo intervención y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Seguidamente en uso de la voz manifestó: A este respecto comentarles a los presentes y a nuestro amable radio-escucha, que cuando el gobierno tiene que hacer obras, acciones, todo debe estar contemplado a través de este instrumento conocido como el COPLADEMUN. En donde participan no solamente los regidores, sino además autoridades de tres niveles de gobierno, así como representantes de cámaras empresariales. Ahí es donde se define de manera colegiada y se autoriza o no en su oportunidad modificaciones a los presupuestos que naturalmente en su disminución o su aumento como en este caso, es de considerar y de comentar que pudimos por fin lograr dos compromisos que tenía este gobierno, este Cabildo porque aquí está representado el cien por ciento de la voluntad popular, el poder hacer dos obras que eran un pasivo, una deuda histórica con los habitantes de esta ciudad. Por una parte, el inicio de la construcción con una inversión de casi diecisiete millones de pesos, que por supuesto irá creciendo de una forma multianual y la manera que encontremos otros fondos para que tengamos por primera vez verdaderamente en el mismo sitio que fue originalmente concebida la idea para esto un teatro de la ciudad. Está en el mismo lugar pero quienes lo conocen, sus instalaciones no albergan el foro, la tramoya, lo que viene siendo el espacio para el teatro de la ciudad, cosa que nos va a llenar de orgullo. Porque si bien es cierto, es importante prestar los servicios públicos, la seguridad pública, las obras públicas expresadas en este gobierno sobre todo en materia de un déficit infraestructura que teníamos, que seguimos teniendo menos cada vez por supuesto en materia de pavimentación. También es evolutivo para la sociedad, demuestra una sociedad en otras esferas de evolución social y cultural el contar con un lugar como el teatro, denominado Teatro de la Ciudad, cosa que este gobierno verá seguramente realizado este sueño, una gran parte por supuesto y ya nos vemos el día en que alguna obra de calidad o alguna orquesta de cámara o algún tenorio importante para poder inaugurar esta primera parte, que estoy seguro que todavía nos va a tocar a nosotros tener este honor de poder inaugurar el foro. La otra obra importante también para la

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

comunidad deportista, para quienes gustan del atletismo, para nuestros jóvenes, niños, niñas competidores de alto nivel que cada vez más tiene esta ciudad de Cancún de este Municipio de Benito Juárez, o para otros municipios vecinos hermanos que pudieran hacer uso de ella, un compromiso que se adquirió con la comunidad deportiva, la pista de tartán, ésta estará ubicada en la Unidad José María Morelos, mejor conocida en esta ciudad que pone por sobre nombres coloquialmente por encima de los nombres reales de las cosas, el Toro Valenzuela. También comentarles que después, seguramente en la segunda semana de este mes de noviembre, quizás un poco antes, vamos a contar con la presencia de la Senadora Ana Gabriela Guevara, deportista por demás reconocida, hoy en la política en el máximo foro nacional como senadora, pero además de todo es conocida y recordada como la mujer que le ha dado más resultados al atletismo a nivel internacional a este país, y va a ser un honor tenerla no sólo poniendo la primera piedra sino ya con el compromiso de ser aliada para conseguir más recursos para el deporte para este municipio. Esto es lo que acabamos de hacer en este momento al aprobar estas modificaciones de COPLADEMUN. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Octavo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz la **Cuarta Regidora C. Lorena Martínez Bellos**, manifestó: Con su permiso señor Presidente. Nada más para ver si puede instruir al Secretario de Seguridad Pública que se reúna con la Comisión de Seguridad Pública para que nos informe sobre los acontecimientos que hay, cómo se está evaluando a los policías. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Con mucho gusto lo haremos llegar. ¿Si conoce el procedimiento para evaluar los policías? Pero bueno, aprovechando el foro se les informa. El procedimiento de evaluación de los policías y certificación es a través de los exámenes de confianza, según las reglas de operación del SUBSEMUN. Estos exámenes de confianza lo realiza el centro de control del estado, a través de la supervisión de la federación y se evalúan tantos como ellos tengan la capacidad de ser requeridos. En ese orden de ideas hemos mandando al cien por ciento de los que se han requerido, han sido evaluados, el Secretario de Seguridad Pública, Jesús Aiza Kaluf, hoy inclusive un medio impreso nacional presenta los resultados de esa evaluación, están evaluados y certificados todos los mandos vigentes, los que no estén ahí evidentemente es porque no pasaron los exámenes de confianza. Pero con todo gusto lo instruimos para que a la brevedad se presente con ustedes y les explique todos estos procedimientos que reitero no nos auto certificamos sino es otra instancia de gobierno, según las reglas de operación quien certifica a nuestras autoridades. A continuación solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor C. Alain Ferrat Mancera**, para manifestar: Abundando un poco más en el tema quisiera sumarme a la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública. Creo que el llamado que está haciendo es muy importante y que obviamente necesitamos hacer estas reuniones, yo celebro que así sea, sea a la brevedad posibles para conocer todos estos controles de confianza ya que pues yo creo que aquí el Pleno de Cabildo no conoce, en el

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

sentido de todos estos certificados y todos estos documentos. Creo que sería importante para la Comisión y para todos los que inclusive para los que no somos parte de la Comisión, poder conocer estos importantes, por todo el debate público que se ha hecho y todas las descalificaciones y todo lo que ha pasado. Por otro lado también quisiera comentarle que traigo un tema de Desarrollo Urbano, que creo que es conocido por todos, la ciudad está plagada de, pues violando el reglamento flagrantemente de todos los anuncios en los posters de obras de teatro, de grupo musicales, la verdad es la realidad. Creo que la imagen urbana en nuestro municipio se ha venido deteriorando con el paso del tiempo y que creo que los reglamentos que tenemos son muy importantes, ya hemos debatido alguna vez sobre este tema, sobre alguna empresa que lo había hecho antes y bueno el Presidente en ese momento acotó a esta empresa y se retiró esa publicidad, pero vemos otra vez que la imagen urbana del municipio pues está plagada de una mala imagen para nuestro municipio. Yo pediría de manera muy respetuosa Presidente que instruyera al Director de Desarrollo Urbano, al Secretario de Desarrollo Urbano a que haga algo al respecto, que presente un informe a este Cabildo para que obviamente nosotros podamos tener la certeza de que toda esa publicidad, toda esa mala imagen pues sea retirada. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Como no Regidor con mucho gusto y comparto su opinión, hay cosas en las que no podemos estar en desacuerdo, por supuesto es una de éstas: cuidar la imagen de la ciudad, quienes naturalmente transitamos en ellas. Y ha sido una costumbre para tomar medidas más drásticas para aquellas empresas que se dedican a espectáculos que sin haber obtenido inclusive los permisos por parte de este gobierno, empiezan a promocionar y a llenar de pegotes la ciudad y nosotros a la reacción. Yo creo que tenemos que tomar medidas más fuertes en ese respecto porque se empiezan anunciar cualquier tipo de eventos con meses de anticipación, ni siquiera han presentado a la autoridad sus permisos. Coincidimos y con mucho gusto tomamos cartas en el asunto. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Gracias solamente para tocar el tema y hacer de conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento, por supuesto quienes nos escuchan, están presentes aquí en la Sala. Que el Regidor Alaín es integrante junto con un servidor de la Comisión de Reglamentación, además de tres regidores más. Y quería informar a todos que estamos trabajando en un reglamento de anuncios muy novedoso, mucho más restrictivo pero también a la vez mucho más simple para los ciudadanos que son los que quieren poner un anuncio para su negocio, su tienda o no sé, pero que es mucho más novedoso y restrictivo para los que venden publicidad y este tipo de anuncios de espectáculos en los espacios públicos. Estamos haciendo un trabajo como este caso como es mi obligación, como Presidente de la Comisión, consensuando primero con parte de la sociedad civil que ha estado muy activa sobre el tema de anuncios e imagen urbana, para que no lo subamos a la Comisión sin tener la aprobación de ellos. Hemos avanzado mucho, nosotros esperamos que la siguiente semana podamos convocar a comisiones para prácticamente empezar a dictaminar ese tema, hemos avanzado muy bien. Y bueno sirve el comercial ya que me diste pie Regidor con tu tema para decir que sí estamos trabajando en ello y ese tema es urgente. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor C. Roger Enrique Cáceres Pascacio**, para manifestar: Yo creo que es importante y aprovecho el foro, el sacar temas de seguridad pública cuando a veces la información no llega o no se tiene, yo creo que hay que hablar con probidad y con certeza. Lo comento porque me sumo a ambas participaciones que los dos compañeros regidores a propuesta de la Presidenta de la Comisión, la Regidora Lorena Martínez y lo que acaba de comentar mi compañero Alaín Ferrat, efectivamente no tener la información

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

a veces de tema de seguridad pública genera ambigüedades y suspicacias. Yo creo que hay que manejar con mucho cuidado ese tema porque lo que primero prevalece en un municipio en cualquier entidad o hasta cualquier parte del mundo es la seguridad pública. Yo creo que antes de manejar informes o datos yo creo que primero necesitamos la información y poder precabildearlo y ver qué es lo que está sucediendo y por ello me sumo con toda certeza, como Vocal de la Comisión de Seguridad Pública a buscar y a recabar esta información no sólo en temas de exámenes de confianza, sino precisamente a que se trabaje a fondo a ver qué es lo que está ocurriendo en este tema, porque yo creo que la competencia y la seguridad es no sólo de nosotros los regidores sino de todos los ciudadanos de Benito Juárez. Pero nosotros tenemos que hacer esa tarea, ese papel y con mucho gusto me sumo a esa participación. En el tema de Desarrollo Urbano yo creo que tenemos que trabajarlo a través de la Comisión, para eso está la Presidenta de la Comisión, la Maestra Lupita Novelo, es la Presidenta de la Comisión de Desarrollo y Transporte, para poder trabajarlo, para poder precabildearlo, para poder participar en todos los temas. Efectivamente el tema de imagen urbana es un tema muy importante no sólo para los ojos de Benito Juárez sino para todas las empresas, yo creo que quienes no están en la legalidad pues entonces qué están haciendo. Pero yo creo que vamos a participarlo de esa manera muy involucrada con todos los regidores y quienes quieran participar pues bueno nos podrán convocar en ese momento y ahí participaremos. Y en uso de la voz el **Presidente C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Por supuesto Regidor Roger de eso se trata, de que haya un trabajo, lo hemos dicho desde hace mucho tiempo que es corto el tiempo que nos tocó en esta administración, son grandes rezagos que tenemos y son muchos los temas con los que hay que trabajar pero eso es cotidiano, eso es constante, continuo, es acudiendo a las reuniones, es acudiendo a sus cubículos, es generando esta actividad, que seguramente con todo el ánimo y la buena fe no alcanzaremos a cubrir todo, pero yo creo que podremos dejar una buena huella de una conducta y un dinamismo de trabajo siempre todos lo hacemos. Y por supuesto que nos preocupan todos los temas nada más que no hay que perder de vista una situación so pena de pecar de ignorancia supina, sobre todo en temas que se supone deberíamos de estar en contacto y en conocimiento con nuestras propias comisiones, hasta en las preguntas mismas. Y por supuesto eso nos va a ayudar a que tengamos mayor certeza en las cosas. Lo que es de obviedad es la información, y comparto con usted, información que se vierta en cualquier tema debe estar sustentada, debe estar acreditada, debe ser por la vía idónea y a las autoridades competentes que en muchos de los casos bueno no ha sido así. Y es por eso la defensa en este tema del Presidente Municipal sobre las cosas. Y que a la postre bueno sobre el mismo debate que fue más mediático que otra cosa, que quiero informarle al Pleno, aprovechando y también a la gente. El día de ayer nos hemos comunicado con el General Anastasio García Rodríguez, Jefe de la Región Militar, y nos vamos a entrevistar con él en la semana que viene para aclarar, conocer y ver cualquier tipo de cosa que tienda a mejorar las cosas, que tienda a resolver, que tienda a dar soluciones. Creo en su palabra, creo que lo que él dijo, lo que me expresó a mí y vamos a ver que así sea. También informarle que la próxima semana está por definirnos el día, vamos a tener una cita en la Secretaría de la Defensa Nacional, para platicar todo esto. Y que bueno sería ocioso preguntar cuál es la relación que tenemos con las fuerzas armadas cuando todos ustedes estuvieron en la semana pasada en donde les entregábamos reconocimientos tanto al Ejército como a la Marina Armada, por la colaboración y el trabajo que vienen haciendo con nuestra Policía Municipal en esa ocasión. Y bueno con eso nosotros hemos dado, hemos cerrado la puerta a este falso debate en muchos casos mediático y no por culpar a los medios, de ninguna manera, es

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



porque así se ha dado en esta ocasión. Inclusive planteando adjetivos que un servidor no dijo. Jamás hemos nosotros insultado a nadie porque eso nos saca del debate, en ese sentido hemos actuado con responsabilidad. Y los mismos medios, que seguramente vieron antier, tuvieron oportunidad de ver ayer, pues nos daban la razón. Quién acusa en este estado de derecho tiene que probar. Muchas gracias. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Retomando el tema que tiene que ver con anuncios. En una sesión de Cabildo había solicitado que pudiéramos obtener del Director de Desarrollo Urbano, que iniciara el procedimiento respectivo con la empresa ésta que tiene concesiones en camellones y que en el proceso electoral pasado vendió propaganda a partidos políticos cuando su contrato, o sea el permiso que tiene lo prohíbe expresamente. No nos han hecho llegar que hayan iniciado algún procedimiento y sí vemos que esta empresa pues de repente resulta que tal permiso que tiene ubicado en algún lugar pues ella considera que no es muy rentable y lo mueve a otro lugar porque lo ha estado moviendo, los quita de repente donde ya los tiene y luego los ponen en otro lado. Entonces, sí pedir que el Secretario de Desarrollo Urbano pueda hacer una verificación minuciosa de lo que dice el permiso que fuimos obligados a extenderle por una autoridad y que solamente pueda estar en esos lugares y no en donde ella considere que sí le es más rentable poner el anuncio. Por otro lado, tenemos toda la Avenida de las Torres, acaba de ser invadida por unos anuncios que son como una torrecita blanca y que trae diferentes inmobiliarias pero también ya traen hasta escuelas y se anuncia ahí, son unos como gardalletes. Acaban de salir, tendrán menos de diez, quince días para solicitar que por favor se puedan retirar. Y una petición de todas las personas que confluyen, en la Avenida 135, por donde está Andalucía, tenemos complicaciones porque se han dado permisos condicionados a todos los habitantes (Cambio de cinta). Para su negocio los carros se sacan a la calle, entonces tenemos carros no solamente del lado de las casas sino también en el camellón central y la salida de ese fraccionamiento que todavía no hemos podido ver la carta de vialidades para ver cómo mejoramos la vialidad en esa zona que se está desarrollando, se ve muy afectada en las horas pico. Solicitar que nos puedan mandar Tránsito porque sí se vuelven cuellos de botella y ver qué está pasando con todas esas autorizaciones, porque en casas muy pequeñas están autorizando inclusive tenemos dos de materiales de construcciones. Entonces tenemos camiones de tres toneladas, hasta cargados en la vía pública, de lado de la casa y del lado del camellón. Entonces sí es un poco complicado ver cómo se están dando esas autorizaciones. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, quien manifestó: Aprovechar Presidente para solicitarte, ya que nos comentas que habrá una reunión la semana próxima con el General Anastasio. Mi inquietud y mi preocupación por el impacto que ha tenido esta noticia no nada más a la ciudadanía, que yo creo que es alarmante saber una información de ese tipo o que así se lanzó en los medios de comunicación y que por lo tanto pues todos la escuchamos como ciudadanos y es preocupante. Pero va más allá, hemos dicho más de una ocasión en esta Tribuna que pues todos vivimos del turismo y el impacto que ha tenido a nivel nacional y me imagino que a nivel internacional pues seguramente va a tener su afectación. Entonces pedirte por favor, si en esa reunión te pudieran facilitar la información que prueba o que tienen donde ese 90% pues tienen una relación directa con el crimen organizado. En primer lugar para comprobar lo dicho y en segundo lugar, para que nosotros tengamos elementos como gobierno y podamos tomar decisiones al respecto. Y en uso de la voz el **Presidente C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Bueno nada más para cerrar con este tema. Sí queremos dejarlo muy claro y más claro que lo escuchen de nuestra propia voz. Nosotros hemos pedido lo mismo. Quiénes acusen: prueben. Ayer lo decía un general: Ese es el estado de derecho.

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Si se tienen esas pruebas que se presenten a las autoridades correspondientes. Eso dice la Constitución. Es absolutamente lo mismo que hemos estado diciendo, por qué, porque nos preocupa. Porque esta ciudad compite con destinos turísticos internacionales pero también nacionales. Y no sólo fue que se centró el debate aquí de manera maníaca como siempre en Benito Juárez, también se mencionó a Solidaridad, también se mencionó a Othón P. Blanco. Decir bueno lo preocupante sería que todo el Estado está en esa forma. No es un pleito contra el ejército; eso es lo que quieren manejar quienes tienen y pueden manipular esos medios. Yo no estoy peleando con el ejército. Nosotros estamos pidiendo, si es así que se esclarezca. Ahora resulta a mí contradictorio por una razón. Primero porque los exámenes no los hacemos nosotros, cómo se pasaron esos filtros, que además son del Estado. Cómo es posible que nosotros hemos tenido cifras importantes en SUBSEMUN. Que además ganamos un fondo concursable, fuimos el primer lugar en la República, ahí están los datos. Tuvimos trece millones de pesos para polígonos de pobreza, más cuatro que vamos a poner en la mesa. Eso es lo que hemos argumentado permanentemente. Porque fuera del debate del que “creo”, “me parece”, pues tiene que estar siempre por encima de todas las cosas la ley, sino ya no hay un punto de partida ni de llegada. Si se tienen esas pruebas que se presenten a las autoridades competentes. A la PGR, si es un delito de fuero federal. A la Procuraduría de Justicia del Estado, si es un delito de fuero común. Eso es lo que compete. No se puede tener como tesoro preciado y en su oportunidad echarlo a volar, como si fueran los medios tribunales en una cosa tan seria. Es más esta ciudad vive de su prestigio. Si tenemos los documentos se pueden acreditar, no son nuestros los números de que es un lugar seguro para los turistas. Tenemos temporada 72% de ocupación este año, en promedio. Tenemos las revistas especializadas donde encuestan a los propios turistas sobre cuál es su percepción del lugar. Por supuesto que hay delitos, por supuesto que nadie podría decir que tenemos la mejor policía del país, se ha estado trabajado. Dijimos en todo momento que era un tema de mediano y largo plazo y lo sostenemos y que hay que dar continuidad a las buenas acciones. No te resulta sospecho que un día antes estábamos entregado cinco millones de pesos para capacitación, tenemos policías estudiando licenciatura, tenemos policías estudiando preparatoria; que un día antes los entregamos. Por supuesto, a lo que yo he dicho y lo han visto en general, ahí están sus declaraciones, están muy trilladas esas declaraciones, están refriteadas, ni siquiera fueron en el tiempo en que se supone la dijeron. Lo que no podemos permitirnos la más alta tribuna del municipio pues es como el ejemplo de los perros de rancho, sólo sabe el que va ladrando el que va adelante, los demás no. Tenemos que involucrarnos, tenemos que documentarnos y tenemos que saber qué se está debatiendo. Por supuesto tenemos que tener la información. Pero hay un ambiente general, al menos hay que leer los periódicos y ver las noticias para saber qué está pasando, sino estamos fritos. Digo, eso es de probidad. Por supuesto que se entregue la información de carácter institucional como debe de ser. Hay un ambiente lógico que está ahí en los medios. Y hay cosas que son de probidad y que son de estado de derecho, fundamentalmente. No es un tema de sacralizar a nadie, se merecen todo el respeto. Aquí lo que diga el Presidente de la República, el Gobernador del Estado, el Presidente Municipal, el Papa, el Obispo, todos tenemos que circunscribirnos según la Constitución al estado de derecho, sino entonces no vivimos en una democracia. No habiendo otra intervención y continuando con el uso de la voz, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuará con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

**Corresponde a la 38ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**Noveno.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las doce horas con cinco minutos del día viernes veintiséis de octubre del año dos mil doce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----